

**PREVIO A RESOLVER, INCORPÓRESE OBSERVACIONES
AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO
PRESENTADO POR COEXCA S.A.**

RES. EX. N° 5/ ROL D-252-2022

SANTIAGO, 2 DE AGOSTO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “el Reglamento” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “Res. Ex. N° 166/2018”); en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-252-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-252-2022, en contra de Coexca S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Coexca”), titular del establecimiento “Faenadora Coexca Maule” (en adelante, “el establecimiento”).

2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, estando dentro de plazo, el titular presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Que, también con fecha 4 de enero de 2023, mediante Memorándum N° 269, conforme a la estructura orgánica de la época, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio derivó el programa de cumplimiento al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

4. Que, más adelante, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-252-2022, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento del titular, y se estableció que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo, se incorporasen observaciones al mismo, conforme a lo señalado en el resuelvo segundo de la misma resolución.

5. Que, con fecha 10 de abril de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó una nueva versión del programa de cumplimiento, de conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-252-2022.

6. Que, del análisis realizado por parte de esta Superintendencia al programa de cumplimiento refundido presentado, es posible concluir que este requiere de nuevas modificaciones y complementos, con el objeto de que pueda cumplir con los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento.

7. Que, en consecuencia, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento refundido presentado por Coexca, se incorporarán observaciones a dicho programa, para que estas sean subsanadas en el plazo que se dispondrá para tal efecto.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO ingresado por Coexca, con fecha 10 de abril de 2023, y sus anexos.

II. PREVIO A RESOLVER sobre su aprobación o rechazo, incorpórese al programa de cumplimiento refundido presentado por Coexca, las siguientes observaciones:

A. Cargo 1¹

¹ *“Incumplimiento a la obligación de realizar un estudio de inmisión según metodología Verein Deutscher Ingenieure VDI 3940 “Medición del Impacto de Olor vía Mediciones en Terreno” (1993), por cuanto el estudio remitido: a) No cumple con la cantidad de días de medición que establece la norma en un año, realizando mediciones en 13 días en vez de 104 días; y b) No considera horarios representativos de todo el espectro horario, no incluyendo horarios matutino y nocturno.”*
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



i. Descripción de los efectos negativos, y forma en que se eliminan, o contienen y reducen

1. **Descripción de los efectos negativos:** Deberá incorporar en esta sección las conclusiones relevantes del estudio referenciado, en cuanto a que no es posible descartar la presencia de olores en los cuadrantes 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 13 (Figura 3 del informe), aun cuando pueda tener una baja probabilidad de ocurrencia en una situación normal de operación, y que las notas de olor identificadas en los puntos de medición con respuestas positivas fueron principalmente de carácter ofensivo, como fecal y descomposición, olores característicos del tratamiento primario y secundario de efluentes industriales líquidos de Planta Coexca.

2. **Forma en que se eliminan, o contienen y reducen, los efectos negativos:**

a. Cabe tener presente que las modificaciones que deben ser incorporadas en un programa refundido, corresponden solo a aquellas que se deriven de las observaciones señaladas por la SMA. Por lo tanto, deberá reincorporar lo señalado en la primera versión del programa de cumplimiento, en cuanto se realizará un nuevo estudio de inmisión con significancia anual, considerando 104 días de medición.

b. Deberá incorporar en esta sección una referencia a la acción N° 5, sobre implementación de medidas para la minimización de la emisión de olores en las principales fuentes de emisión.

ii. Plan de acciones y metas

3. **Metas:**

a. Respecto de la meta 2, deberá modificar la referencia de 52 días, reemplazando dicha cifra por 104 días de medición. A continuación, deberá indicar *“conforme a la metodología VDI 3940 (1993) y la NCh 3533-1.”*

b. Deberá incorporar una nueva meta, que consista en la contención y reducción de los efectos negativos descritos, mediante la implementación de medidas de minimización de emisión de olores en las principales fuentes de emisión.

4. ***Acción N° 1. “Realización de un Estudio de Inmisión en Villa Francia o “Medición - Olor Ambiente Característico”, basado en la NCh 3533-1 Medición del Impacto de Olor mediante inspección de campo – Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles – Parte 1: Método de la Grilla”:***

a. **Forma de implementación:** Deberá considerar la realización del estudio en 104 días, durante un año, tal como se indicó en la primera versión del programa, y en concordancia con la descripción del hecho infraccional del cargo N° 1, letra a). Por otro lado, deberá considerar también días sábado y/o domingo (al menos 6 de los 104 días) en las mediciones, aun cuando la planta no se encuentre operando en dichos días. Asimismo, deberá considerar, en lo posible, la realización de mediciones también en el horario nocturno entre las 0:00 y las 8:00. En caso que, por algún motivo imprescindible o de fuerza mayor, no sea posible llevar a cabo la medición en dicho horario, estos deberán justificarse debidamente, e informarse mediante **Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: portal.sma.gob.cl



el SDPC en forma oportuna. Asimismo, deberá demostrar las medidas o despliegue de seguridad suficiente para la realización de las mediciones en dicho horario. Por otro lado, deberá considerar al menos la realización de 26 mediciones nocturnas. Finalmente, tal como se solicitó en observaciones anteriores, deberá adjuntar un plano georreferenciado (como documento independiente), con indicación de los puntos en que se llevarán a cabo las mediciones.

b. **Medios de verificación:** Deberá incluir cotización, orden de compra y factura del servicio, en los reportes que corresponda según fecha de emisión.

B. Cargo 2²

i. Plan de acciones y metas

5. **Metas:** Deberá incorporar una nueva meta, que consista en la contención y reducción de los efectos negativos descritos, mediante la implementación de medidas de minimización de emisión de olores en las principales fuentes de emisión.

6. **Acción N° 2. “Encapsulamiento de filtros rotatorios para minimizar emisiones de olor.”:**

a. **Forma de implementación:** Deberá señalar las especificaciones del tipo de encapsulamiento realizado. Por otro lado, al tratarse de una acción ejecutada, deberá incluir en la próxima presentación del programa, como anexo asociado a esta acción, fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su implementación, planos *as built*, informe de instalación, entre otros que correspondan.

b. **Indicador de cumplimiento:** Deberá reemplazar la expresión “*cierre perimetral*”, por “*encapsulamiento*”.

c. **Medios de verificación:** Deberá señalar que las fotografías serán fechadas y georreferenciadas. Adicionalmente, deberá incluir boletas y/o facturas asociadas a la ejecución de la acción.

7. **Acción N° 3. “Plantación de árboles nativos y Eucaliptos”:**

a. **Forma de implementación:** Deberá incorporar en la próxima presentación de programa, como anexo asociado a esta acción, fotografías fechadas y georreferenciadas en que se observe el estado actual de la plantación descrita; y un archivo .kmz en que se observe la localización de los árboles plantados.

b. **Plazo de ejecución:** La fecha de inicio indicada corresponde a un periodo previo a la constatación de los hechos, por lo que se debe considerar solo

² “No mantener una barrera de protección en el sector de ubicación de las lagunas de aireación, formada por bosque de eucaliptus, para la reducción de la dispersión de olores molestos, por cuanto el bosque de eucaliptus presenta discontinuidades o falta de cobertura en aproximadamente 1,5 hectáreas, de un total de 3,7 hectáreas.”



aquellas medidas que hayan sido adoptadas, en contexto de la presente acción, en forma posterior al 9 de marzo de 2019.

c. **Indicador de cumplimiento:** Deberá reemplazar lo señalado actualmente, por *“Plantación de 2.950 individuos de Quillayes y 1.000 individuos de eucaliptus establecida.”*

d. **Medios de verificación:** Deberá incorporar medios idóneos, que permitan verificar la efectiva implementación de la acción, así como el cumplimiento del indicador asociado, como fotografías fechadas y georreferenciadas de la plantación; archivo .kmz en que se observe la localización de los árboles plantados; boletas y/o facturas asociadas a la adquisición de los individuos y su plantación; informe realizado por especialista en la materia; entre otros que correspondan.

8. **Acción N° 4. “Plantación de barrera arbórea en la zona de las lagunas de aireación.”:**

a. **Forma de implementación:** En relación con la plantación de eucaliptus efectuada en noviembre de 2022, deberá incorporar en la próxima presentación de programa, como anexo asociado a esta acción, fotografías fechadas y georreferenciadas en que se observe el estado actual de la plantación descrita; y un archivo .kmz en que se observe la localización de los árboles plantados, conforme a esta acción. Por su parte, respecto de las medidas de protección y seguimiento, deberá indicar al o los encargados de realizar el monitoreo periódico (personal interno o externo, y cargo respectivo), y especificar la periodicidad en que se realizará el monitoreo. Asimismo, deberá contemplar medidas de replantación, en caso de ser necesario para alcanzar el objetivo de la acción.

b. **Plazo de ejecución:** Deberá eliminar el plazo asociado a la plantación de árboles realizada entre octubre de 2017 y noviembre de 2022, por cuanto este se encuentra asociado a otra acción.

c. **Indicador de cumplimiento:** Deberá reemplazar lo señalado actualmente, por *“Plantación de 4.500 eucaliptus realizada, en un área de 1,5 hectáreas, con 75% de prendimiento alcanzado”*

d. **Medios de verificación:** Deberá incluir boletas y/o facturas asociadas a la ejecución de esta acción, en los reportes que corresponda según fecha del documento.

e. **Impedimentos eventuales:** Deberá eliminar los impedimentos y acciones señalados, por tratarse de aspectos que deben ser considerados en la ejecución de la acción para alcanzar los objetivos señalados. Por otro lado, no es posible “reprogramar” la fecha de inicio de la acción, por cuanto esta ya ocurrió (noviembre de 2022).

9. **Acción N° 5. “Implementación de medidas para la minimización en la emisión de olores en las principales fuentes de emisión de olores molestos de la Planta Faenadora Coexca.”:**

a. **Forma de implementación:** Deberá especificar la forma y lugar donde se realizará el confinamiento, señalando en particular las unidades del sistema de tratamiento que contarán con este tipo de confinamiento. En caso que dicho confinamiento no se contemple para todas las unidades, deberá justificar técnicamente los motivos

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



por los cuales solo se confinaría una parte del sistema, y no la totalidad, en relación con la meta asociada a la eliminación de los efectos negativos descritos (mayor cantidad de horas olor característico en la población aledaña).

b. **Indicador de cumplimiento:** Lo señalado actualmente se relaciona con la forma de implementación y medios de verificación, por lo que deberá reemplazarlo por un indicador de cumplimiento, que indique *“Confinamiento de las fuentes de emisión de olor asociadas al sistema de tratamiento y reducción de las horas de olor característico en la población aledaña”*.

c. **Impedimentos eventuales:** Respecto del impedimento señalado, cabe indicar que las medidas propuestas en el programa de cumplimiento no deben generar riesgos de alterar las condiciones de operación de las unidades o parámetros de descarga, cuestión que debe ser evaluada por el titular en forma previa a la propuesta, por lo que deberá eliminar la referencia a dichas posibles alteraciones o afectaciones. En cuanto a la acción alternativa señalada, cabe indicar que, para la presente acción, esta deberá consistir en una medida orientada al mismo objetivo que la acción principal propuesta, con un estándar similar de efectividad, esto es, el confinamiento de las unidades del sistema de tratamiento (fuentes emisoras). En este sentido, la aplicación de enmascarantes y supresores de olor no resulta idóneo para alcanzar el objetivo planteado en la presente acción.

III. SEÑALAR que, Coexca debe presentar un programa de cumplimiento que incluya las observaciones consignadas en el resuelto anterior, en un plazo de **7 días hábiles** desde la notificación del presente acto administrativo. En caso de no cumplir cabalmente y dentro del plazo señalado, con las exigencias indicadas, **el programa de cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.**

IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la recepción de documentos y correspondencia en forma presencial se realiza de lunes a jueves, entre 9:00 y 17:00 horas, y viernes entre 9:00 y 16:00 horas, en las oficinas de esta Superintendencia. Por su parte, la recepción de documentos y correspondencia por medios electrónicos se realiza durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, y debe ser remitido a la casilla de correos oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando el rol del procedimiento sancionatorio correspondiente.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Guillermo García González, en su calidad de representante legal de Coexca S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a los interesados Felipe Palma; Daniel López Vázquez; Karla Salas González; Eduardo Albornoz

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Valenzuela; Angela Sánchez Castro; Catalina Muñoz Morales; Fernanda Ramírez Gajardo; Leonardo Rojas Sepúlveda; Patricia Gaete Bravo; Yoselyn Eriz Alegriz; Héctor Roa Rodríguez; Carol Abarzúa Encina; Francisca Bilbao Inostroza; María Angélica Rivas González; Viviana Neira Subiabre; Marixza Campos Retamal; Doris Córdova Rojas; Linda Meneses Vergara; Nadia Carreño Toledo; Andrea Velázquez Henríquez; María Gabriela Urbina Lugo; Francisca Figueroa Leiva; Daniela Rojas Reyes; Lesly Tapia Valenzuela; Yenifer Olivares Sepúlveda; Ingrid Ulloa Dorador; y Andrea Lizana Mondaca.



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

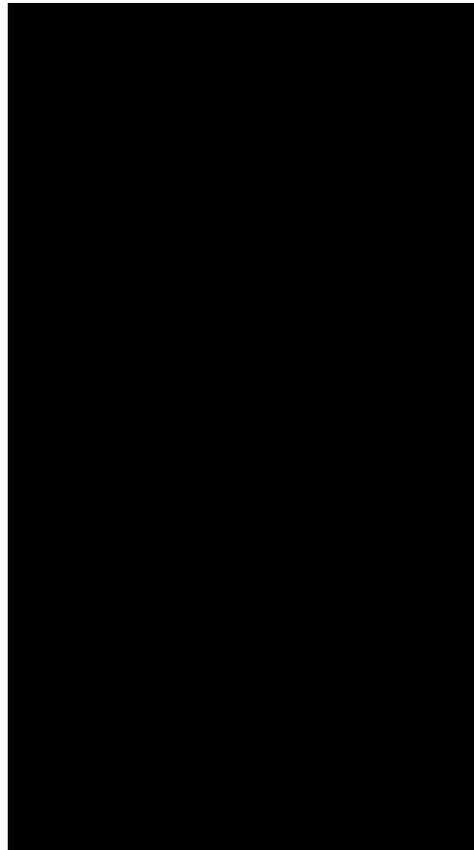
DGP/RCF/VOA/AMB

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Guillermo García González. Representante legal de Coexca S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Felipe Palma.
- Daniel López Vázquez.
- Karla Salas González.
- Eduardo Albornoz Valenzuela.
- Angela Sánchez Castro.
- Catalina Muñoz Morales.
- Fernanda Ramírez Gajardo.
- Leonardo Rojas Sepúlveda.
- Patricia Gaete Bravo.
- Yoselyn Eriz Alegría.
- Héctor Roa Rodríguez.
- Carol Abarzúa Encina.
- Francisca Bilbao Inostroza.
- María Angélica Rivas González.
- Viviana Neira Subiabre.
- Marixza Campos Retamal.
- Doris Córdova Rojas.
- Linda Meneses Vergara.
- Nadia Carreño Toledo.
- Andrea Velázquez Henríquez.
- María Gabriela Urbina Lugo.
- Francisca Figueroa Leiva.



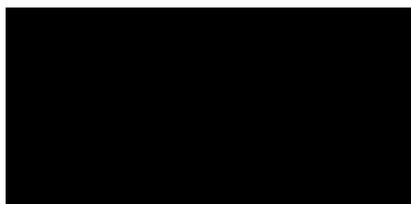
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





- Daniela Rojas Reyes.
- Lesly Tapia Valenzuela.
- Yenifer Olivares Sepúlveda.
- Ingrid Ulloa Dorador.
- Andrea Lizana Mondaca.



C.C.

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-252-2022

